



Resolución Ministerial N°0453-2011-AG.

Lima, 07... de NOVIEMBRE...de 2011...

VISTO:

El Oficio N° 2115-2011-AG-DGCA-DPC de fecha 06 de octubre de 2011, por el cual la Dirección General de Competitividad Agraria, recomienda la aprobación del reglamento de concurso de vacunos de las razas Holstein y Brown Swiss; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 997, establece que el Ministerio de Agricultura tiene por objeto diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional Agraria del Estado, asumiendo la rectoría respecto a ella, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y demás leyes;

Que, el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, dispone que, la Dirección General de Competitividad Agraria, es la encargada de proponer y ejecutar políticas públicas, estrategias y planes nacionales orientados a propiciar la competitividad del sector agrario en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental;

Que, los concursos de ganado constituyen una actividad que contribuye a reafirmar la cultura ganadera del criador y expositor de las diferentes razas, promover el intercambio de conocimientos técnicos, incentivar la producción pecuaria en el Perú y su comercialización en condiciones competitivas; además de, vincular a los productores ganaderos en la perspectiva de promocionar una organización que posibilite concentrar la oferta y desarrollar de manera competitiva el sector agropecuario;

Que, mediante el documento del visto y los Informes N° 09-2011-AGDGCA/DA-CDM del 20 de julio de 2011 y N° 001-2011-AG-DGCA/MPC/PPM de fecha 04 de octubre de 2011, la Dirección General de Competitividad Agraria, recomienda la aprobación del reglamento del concurso de vacunos de Leche de las Razas Holstein y Brown Swiss registrados y no registrados, que permita homogenizar los lineamientos relacionados a dichos concursos, determinando parámetros de calificación y estandarización de la raza, constituyendo una herramienta de suma importancia para promover el desarrollo genético en nuestro país, promoviendo el desarrollo ganadero local, regional y nacional, y permitiendo difundir los beneficios de la ganadería lechera;



Que, en tal sentido, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se apruebe el reglamento propuesto por la Dirección General de Competitividad Agraria;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Reglamento del Concurso de Vacunos de Leche de las Razas Holstein y Brown Swiss Registrados y No Registrados, que consta de siete (07) títulos, cuarenta y nueve (49) artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación y Vigencia

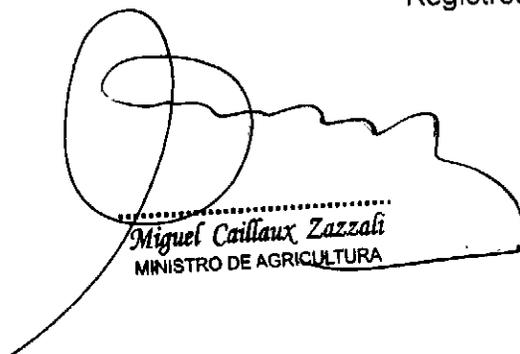
El Reglamento del Concurso de Vacunos de Leche de las Razas Holstein y Brown Swiss Registrados y No Registrados, a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial será publicado en el Portal Web del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe).

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Efectos

Déjese sin efecto las demás normas que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Miguel Caillaux Zazzali
MINISTRO DE AGRICULTURA



REGLAMENTO NACIONAL DEL CONCURSO DE VACUNOS DE LECHE DE LAS RAZAS HOLSTEIN Y BROWN SWISS REGISTRADOS Y NO REGISTRADOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por finalidad fijar las normas que regulan los concursos de vacuno de las razas Holstein y Brown Swiss registrados y no registrados, y servir como herramienta del mejoramiento ganadero de estas razas en el país.

Artículo 2º.- Los concursos de ganado Registrado o de Pedigrí y ganado Sin Registro o Puros por Cruce de las razas Holstein y Brown Swiss se regirán obligatoriamente por el presente reglamento en todo el ámbito del territorio de la República.

En el caso del Ganado Registrado, solo podrá concursar aquel que se encuentre registrado en su correspondiente asociación de raza, sean animales nacidos en el país o en el extranjero, así como animales que estén inscritos en el Programa del Libro Abierto (PLA) en su etapa "A".

Artículo 3º.- Las inscripciones de los animales, deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos por el comité organizador del evento; el expositor deberá cumplir con las disposiciones los requisitos establecidos por el presente reglamento.

Artículo 4º.- Para efectos del concurso, el comité organizador solicitará a las Asociaciones de Raza Holstein y Brown Swiss el nombramiento de un juez oficial, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días, quién se regirá obligatoriamente por el presente Reglamento.

Artículo 5º.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá:

Criador: Al propietario de la madre del animal concursante al momento del servicio, no importando quién sea el propietario o expositor al momento del concurso.

Expositor: Es el propietario del animal al momento del concurso de juzgamiento. En el caso del ganado registrado la propiedad se acredita con el Registro Genealógico.

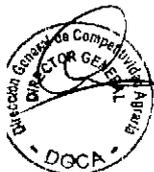
El comité organizador deberá tener a disposición los Registros Genealógicos o sus copias fotostáticas de los animales inscritos en el concurso organizados por categorías, de tal manera que en caso de alguna discrepancia, esta se pueda resolver con la presentación del registro.

Comisario: Entiéndase conforme a lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo de la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG.

Juez oficial: La máxima autoridad del concurso de juzgamiento.

Comité organizador: Entiéndase conforme a lo señalado en el artículo 20 de la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG.

El comité organizador está obligado a brindar al juez oficial las facilidades y condiciones mínimas para que este pueda ejercer su trabajo. Las condiciones mínimas están referidas



a traslado, alojamiento, alimentación intérprete de ser el caso, apoyo en el ring de juzgamiento y otros que el caso amerite.

TITULO II

DEL PROCESO DE JUZGAMIENTO

Artículo 6º.- El juzgamiento será realizado por el juez oficial en el ring de juzgamiento, en los días y horas programadas por el comité organizador. En este acto, los animales y sus conductores deberán participar sin distintivos, letreros de ninguna clase, salvo el cartel que lleva el número de orden del animal.

Artículo 7º.- El juez oficial podrá declarar desierto el juzgamiento de ciertas categorías, dejando constancia de los motivos de su determinación. También podrá dividir en grupos aquellas categorías que sean muy numerosas para facilitar su labor.

Artículo 8º.- Una vez emitido el fallo del juez oficial, este será inapelable.

Artículo 9º.- Los expositores están obligados a presentar sus animales al concurso debidamente preparados y en adecuadas condiciones de limpieza y sanidad. Caso contrario el juez oficial podrá proceder a retirarlos.

Artículo 10º.- Para ser admitidos en el ring de juzgamiento, los animales deberán ser dóciles al cabestro, para que puedan acatar con prontitud las órdenes que indique el juez oficial al conductor y no signifiquen una amenaza a la integridad del resto de concursantes y autoridades en pista.

Artículo 11º.- La ropa de los conductores deberá estar exenta de cualquier estampado, bordado, grabado, etc. La indumentaria debe ser de color blanco, siendo obligatorio el uso de camisa o polo blanco.

Los aretes de los animales, si los tuvieran, no podrán mostrar el nombre del expositor o criador, ni los nombres de los progenitores del animal, por lo que deberán ser cubiertos con cinta adhesiva u otro dispositivo que impida su visualización.

Artículo 12º.- Durante el juzgamiento, solo podrán ingresar al ring el juez oficial, los asistentes de juez y los conductores, quedando terminantemente prohibido el ingreso de los expositores que no se encuentren en calidad de conductores en pista y el público en general.

Finalizado el juzgamiento y conocido el fallo del juez oficial, podrán ingresar invitados propuestos por el comité organizador, a fin de colocar las escarapelas a los animales premiados.

Artículo 13º.- El juez oficial podrá contar con uno o dos asistentes que colaboren con su trabajo en pista. Los mismos serán designados por el comité organizador.

Artículo 14º.- Está terminantemente prohibida la colocación, tanto temporal como definitiva de cualquier tipo de publicidad comercial dentro del ring de juzgamiento.



Artículo 15°.- Los animales que no estén en la pista de juzgamiento al tercer llamado no serán admitidos en el concurso.

Artículo 16°.- Para que el concurso, en cualquiera de las dos razas sea considerado válido, deberán participar como mínimo tres expositores. En caso hubiesen menos de tres expositores, el ganado podrá participar a modo de exhibición. En el caso de las categorías bastará la presentación de un solo animal, su juzgamiento quedará a criterio del juez oficial.

Artículo 17°.- Cada criador y/o expositor solo podrá inscribir un máximo de tres (3) animales en cada categoría. En caso de que el expositor presente más de un animal por categoría, se contará solo el mejor ubicado para el cómputo de puntaje.

Artículo 18°.- Los animales aceptados a concursar lo harán dentro de la raza, categoría y grupo en que hayan sido inscritos, salvo cambios ordenados por el comisario o juez oficial y bajo estricta observancia del reglamento.



TITULO III

DEL ASPECTO SANITARIO

Artículo 19°.- Para la admisión de los animales al campo ferial se sujetará a las normas sanitarias que señale el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

Artículo 20°.- En caso de presencia de defectos o alteraciones en los animales que se hagan evidentes antes o durante el juzgamiento, estos serán analizados y determinados por el juez oficial, y a pedido de este, por el médico veterinario oficial designado por el comité organizador, con la finalidad de establecer el nivel de discriminación o descalificación.



TITULO IV

DEL GANADO REGISTRADO

CAPITULO I

FORMACIÓN DE CATEGORIAS

Artículo 21°.- Al momento de la inscripción, los expositores deberán presentar los certificados de registro originales, dejando una copia fotostática adjunta a la ficha de inscripción.



Artículo 33°.- Las menciones honorosas no dan puntaje. Tampoco darán puntaje los campeonatos y reserva de campeonatos como tampoco los premios especiales, salvo excepción establecida en el presente Reglamento para los campeonatos.

Artículo 34°.- Para los efectos del cómputo general en ganado Registrado se tomarán en cuenta solo los ocho (08) ejemplares de mayor puntaje de cada expositor, uno por cada categoría, tanto para acumular puntaje para mejor criador como mejor expositor.

Artículo 35°.- Si una vez sumados los puntajes de estos ocho (08) ejemplares se produjera un empate entre 2 o más concursantes, se computará un noveno (9°) animal para desempatar. En caso de continuar con el empate se tomará el décimo (10°) mejor ejemplar de cada expositor.

En el supuesto que continúe el empate después de computar los mejores 10 ejemplares, se procederá, hasta que se rompa el empate, asignando puntos de acuerdo al siguiente orden:

35.1 Dos (02) puntos adicionales a cada ejemplar que hubiese obtenido el título de Campeón Adulto (o Senior) Hembra o Macho;

35.2 Dos (02) puntos adicionales a cada ejemplar que hubiese obtenido el título Reservado Campeón Adulto (o Senior) Hembra o Macho; Campeona Intermedia y Reservada Campeona Intermedia; y,

35.3 Un (01) punto adicional a los que hayan obtenido el título de Campeón Joven Hembra o Macho; y Reservado Campeón Joven Hembra o Macho.

Artículo 36°.- Para efectos de puntaje no se sumarán puntos de animales de diferentes razas.

TITULO V

DEL GANADO SIN REGISTRADO O PURO POR CRUCE

CAPITULO I

FORMACIÓN DE CATEGORIAS

Artículo 37°.- En los concursos de ganado Sin Registro solo podrán participar hembras. Está prohibida la participación de machos.

Artículo 38°.- Para agrupar a los animales Sin Registro o Puros por Cruce por categorías, se tomará en cuenta la edad teniendo como referencia la dentición del animal a la fecha del concurso. La revisión estará a cargo del comité organizador a través del comisario.

Para los fines de este artículo, un diente será considerado como tal desde el momento en que rompe la encía aunque sea solo uno del par correspondiente.

Artículo 39°.- Para el concurso de hembras Sin Registro o Puro por Cruce se establecen las siguientes categorías:



	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Dientes de leche
2	Categoría B	Dos dientes (sin haber parido)
3	Categoría C	Dos dientes en lactación
4	Categoría D	Cuatro dientes en lactación
5	Categoría E	Cuatro dientes en seca
6	Categoría F	Seis dientes en lactación
7	Categoría G	Seis dientes en seca
8	Categoría H	Boca llena en lactación
9	Categoría I	Boca llena en seca

Artículo 40°.- Si se presentará un ejemplar de la categoría Dientes de Leche en Lactación, se juzgará en la categoría inmediata superior.

Artículo 41°.- Para efectos del establecimiento de estas categorías, se calcularán los días de nacido tomando en cuenta la fecha de inauguración de la Feria Ganadera.

CAPITULO II

LOS PREMIOS Y CAMPEONATOS

Artículo 42.- Para efectos del reconocimiento al mérito obtenido se establecen los siguientes premios:

- 42.1 Campeona y Reservada Campeona Joven: Se disputará entre los animales que obtengan el primer y segundo puesto en las categorías A y B.
- 42.2 Campeona y Reservada Campeona Intermedia: Se disputará entre los animales que obtengan el primer y segundo puesto en las categorías C, D y E.
- 42.3 Campeona y Reservada Campeona Adulta: Se disputará entre los animales que obtengan el primer y segundo puesto en las categorías F, G, H e I.
- 42.4 Gran Campeona Sin Registro y Reservada Gran Campeona Sin registro: Se disputará entre la Campeona Joven, la Reservada Campeona Joven, la Campeona Intermedia, la Reservada Campeona Intermedia, la Campeona Adulta y la Reservada Campeona Adulta.

Artículo 43.- Los puestos alcanzados en las diferentes categorías y los campeonatos se reconocerán con la imposición de escarapelas con los colores que se detallan a continuación:

- 43.1. Escarapelas para Categorías:
 - 43.1.1 Primer puesto: AZUL
 - 43.1.2 Segundo puesto: ROJO
 - 43.1.3 Tercer puesto: BLANCO
 - 43.1.4 Cuarto puesto: VERDE
 - 43.1.5 Quinto puesto: AMARILLO
 - 43.1.6 Mención honrosa: MORADO



43.2. Escarapelas para Campeonatos:

- 43.2.1 Gran Campeona Sin Registro:ROJO y BLANCO, con flecos dorados.
- 43.2.2 Reservada Gran Campeona Sin Registro:ROJO y BLANCO, con flecos plateados.
- 43.2.3 Campeona Mayor:Naranja Grande
- 43.2.4 Reservada Campeona Mayor:Verde mediana.
- 43.2.5 Campeona Intermedia:Naranja Grande.
- 43.2.6 Reservada Campeona Intermedia:Verde mediana.
- 43.2.7 Campeona Joven: Naranja Mediana
- 43.2.8 Reservada Campeona Joven:Verde mediana

CAPITULO III

PUNTAJE DEL GANADO

Artículo 44º.- Los animales alcanzarán puntaje solo hasta el quinto puesto de cada categoría, de acuerdo a la siguiente tabla:

44.1 Campeonato Joven (categorías A y B):

- 44.1.1 Primer puesto:15 puntos
- 44.1.2 Segundo puesto:12 puntos
- 44.1.3 Tercer puesto:09 puntos
- 44.1.4 Cuarto puesto:06 puntos
- 44.1.5 Quinto puesto:03 puntos

44.2 Campeonato Intermedio y Mayor (categorías C,D,E,F,G,H e I):

- 44.2.1 Primer puesto:20 puntos
- 44.2.2 Segundo puesto: 16 puntos
- 44.2.3 Tercer puesto:12 puntos
- 44.2.4 Cuarto puesto:08 puntos
- 44.2.5 Quinto puesto:04 puntos

Artículo 45º.- Para los efectos del cómputo general se tomarán en cuenta solo los Ocho (08) ejemplares de mayor puntaje de cada expositor, uno por cada categoría.

Artículo 46.- Si una vez sumados los puntajes de los ocho (08) ejemplares se produjera un empate entre 2 o más concursantes, se computará un 9º animal para desempatar. En caso de continuar con el empate se tomará el 10º (décimo) mejor ejemplar de cada expositor.

En el supuesto que continúe el empate después de computar los mejores 10 (diez) ejemplares, se procederá hasta que se rompa el empate, a asignar puntos de acuerdo al siguiente orden:

46.1 Dos (02) puntos adicionales a cada ejemplar que hubiese obtenido el título de Campeona Adulta (o Senior) Sin Registro;

46.2 Dos (02) puntos adicionales a cada ejemplar que hubiese obtenido el título de Reservada Campeona Adulta (o Senior) Sin Registro. Campeona Intermedia y Reservada Campeona Intermedia;



46.3 Un (01) punto adicional a los que hayan obtenido el título de Campeona Joven y Reservado Campeona Joven.

TITULO VI

DE LOS PREMIOS ESPECIALES

Artículo 47º.- Además de los Grandes Campeonatos y Campeonatos, los animales concursarán por los siguientes premios especiales que se enumeran a continuación en orden de importancia:

47.1 Tres Mejores Hembras: Tres hembras registradas de cualquier edad de un mismo criador.

47.2 Mejor Ubre: Compiten las vacas con las mejores ubres de cada categoría. La ganadora recibirá el premio de Mejor Ubre de la feria, separado por razas.

47.3 Mejor Hato Lechero: Un grupo de cuatro vacas que pertenezcan a un mismo propietario. Cada expositor está limitado a presentar hasta 2 grupos, en cuyo caso uno de ellos deberá ser conformado necesariamente por ganado registrado.

47.4 Progenie Mayor de Padre: Un grupo de 3 (tres) hembras registradas hijas del mismo Padre. Concurrarán animales de las diferentes categorías mayores de 729 días. Los animales pueden ser de varios propietarios. Cada expositor estará limitado a presentar un máximo de dos progenies del mismo toro.

47.5 Progenie Menor de Padre: Un grupo de 3 (tres) hembras registradas hijas del mismo toro. Concurrarán animales de las categorías: ternera menor, ternera menor intermedia, ternera mayor, ternera un año menor, ternera un año intermedia, ternera un año mayor.

Los animales pueden ser de varios propietarios. Cada expositor estará limitado a presentar un máximo de dos progenies del mismo toro.

47.6 Progenie de Madre: Dos animales registrados de cualquier edad y de cualquier sexo, pero hijos de una misma madre. Los miembros de la progenie pueden ser de diferentes propietarios. Será premiado el propietario de la vaca madre.

47.7 Pareja Madre e Hija: Dos hembras registradas, madre e hija, ésta última mayor de 6 meses. Los miembros de la pareja podrán ser de diferentes propietarios. Será premiado el criador de la madre de la pareja ganadora.

47.8 Mejor Conductor: Con la finalidad de estimular la participación de Conductores de ganado en los eventos feriales, se premiará al mejor Conductor de la feria, el mismo que será elegido por el juez oficial del evento.



Artículo 22º.- Las transferencias de propiedad deberán ser solicitadas al Registro Genealógico de la asociación de raza correspondiente con un plazo no menor a 15 (quince) días antes de la fecha inauguración de la feria ganadera.

Artículo 23º.- Para agrupar a los animales se formarán categorías en base a la edad del animal debidamente acreditada en el registro genealógico emitido por la Asociación de Raza correspondiente.

Artículo 24º.- Para el concurso de Hembras Registradas se establecen las siguientes categorías:

	<u>Categoría</u>	<u>Días de nacida antes de la fecha de inauguración de la feria ganadera</u>
1	Ternera menor	0-180
2	Ternera menor intermedia	181-271
3	Ternera mayor	272 - 362
4	Ternera 1 año menor	363 - 483
5	Ternera 1 año intermedia	484 - 604
6	Ternera 1 año mayor	605 - 725
7	Vaca 2 años menor en lactación	726 - 906
8	Vaca 2 años mayor en lactación	907 - 1,087
9	Vaca 3 años menor en lactación	1,088 - 1,268
10	Vaca 3 años mayor en lactación	1,269 - 1,449
11	Vaca 4 años en lactación	1,450 - 1,815
12	Vaca 5 años en lactación	1,816 - 2,181
13	Vaca adulta en lactación	de 2,182 días a Más
14	Vaca en seca (Categoría única)	Vacas desde dos (02) años en adelante.



Artículo 25º.- Para efectos del establecimiento de estas categorías, se calcularán los días de nacido tomando en cuenta la fecha de inauguración de la feria.

Artículo 26º.- Si se presentara un ejemplar de la categoría un año mayor en lactación, se juzgará en la categoría inmediata superior.

Artículo 27º.- En el concurso de Machos Registrados se establecen las siguientes categorías:

<u>Categoría</u>	<u>Días de nacido ANTES de la fecha del concurso</u>
Joven o Junior (Hasta un año)	Hasta 729 días



	mayor)	
2	Adulto o Senior (Desde dos años en adelante)	730 días en adelante

CAPITULO II

CAMPEONATOS Y PREMIOS

Artículo 28°.- Para efectos del reconocimiento al mérito se establecen los siguientes premios:

28.1 Campeona y Reservada Campeona Joven:

Se disputará entre los animales que obtengan el primer y segundo puesto en cada una de las siguientes categorías:

- 28.1.1 Ternera menor.
- 28.1.2 Ternera menor intermedia.
- 28.1.3 Ternera mayor.
- 28.1.4 Ternera 1 año menor.
- 28.1.5 Ternera 1 año intermedia.
- 28.1.6 Ternera 1 año mayor.

28.2 Campeona y Reservada Campeona Intermedia:

Se disputará entre los animales que obtengan el primer y segundo puesto en cada una de las siguientes categorías:

- 28.2.1 Vaca 2 años menor en lactación.
- 28.2.2 Vaca 2 años mayor en lactación.
- 28.2.3 Vaca 3 años menor en lactación.
- 28.2.4 Vaca 3 años mayor en lactación.

28.3 Campeona y Reservada Campeona Mayor:

Se disputará entre los animales que obtengan el primer y segundo puesto en cada una de las siguientes categorías:

- 32.3.1 Vaca 4 años en lactación.
- 32.3.2 Vaca 5 años en lactación.
- 32.3.3 Vaca adulta en lactación.
- 32.3.4 Vaca en seca (categoría única).

28.4 Gran Campeona y Reservada Gran Campeona de la Raza:

Se disputará entre los animales que hayan obtenido Campeona y Reservada Campeona Joven o Junior; Campeona y Reservada Campeona Intermedia y Campeona y Reservada Campeona Adulta o Senior.

Artículo 29°.- Para efectos del reconocimiento del mérito de los machos se establecen los siguientes premios:

- 29.1 Campeón y Reservado Campeón Joven (Junior).
- 29.2 Campeón y Reservado Campeón Adulto (Senior).
- 29.3 Gran Campeón y Reservado Gran Campeón macho.



Artículo 30.- Para determinar el gran campeón o campeón de la raza y reservado gran campeón o reservado campeón de la raza, competirán el Campeón y Reservado Campeón Joven (Junior) y Campeón y Reservado Campeón Adulto (Senior).

Artículo 31º.- Los puestos alcanzados en las diferentes categorías y campeonatos se reconocerán con la imposición de escarapelas con los colores y tamaños que se detallan a continuación:

31.1 Escarapelas para Categorías:

- 31.1.1 Primer puesto: AZUL
- 31.1.2 Segundo puesto: ROJO
- 31.1.3 Tercer puesto: BLANCO
- 31.1.4 Cuarto puesto: VERDE
- 31.1.5 Quinto puesto: AMARILLO
- 31.1.6 Mención honrosa: MORADO

31.2 Escarapelas para Campeonatos:

- 31.2.1 Gran Campeona de la Raza: ROJO y BLANCO, con flecos dorados.
- 31.2.2 Reservada Gran Campeona de la Raza: ROJO y BLANCO, con flecos plateados.
- 31.2.3 Campeona Mayor: Naranja Grande.
- 31.2.4 Reservada Campeona Mayor: Verde mediano.
- 31.2.5 Campeona Intermedia: Naranja Grande.
- 31.2.6 Reservada Campeona Intermedia: Verde mediano.
- 31.2.7 Campeona Joven: Naranja Mediana.
- 31.2.8 Reservada Campeona Joven: Verde mediano.



CAPITULO III

PUNTAJE

Artículo 32º.- Los animales alcanzarán puntaje solo hasta el quinto puesto en cada categoría, de acuerdo a la siguiente tabla, se aplica para hembras y machos.

32.1 Categorías Jóvenes o Junior:

- 32.1.1 Primer puesto: 15 puntos
- 32.1.2 Segundo puesto: 12 puntos
- 32.1.3 Tercer puesto: 09 puntos
- 32.1.4 Cuarto puesto: 06 puntos
- 32.1.5 Quinto puesto: 03 puntos

32.2 Categorías Intermedias y Adultas o Senior:

- 32.2.1 Primer puesto: 20 puntos
- 32.2.2 Segundo puesto: 16 puntos
- 32.2.3 Tercer puesto: 12 puntos
- 32.2.4 Cuarto puesto: 08 puntos
- 32.2.5 Quinto puesto: 04 puntos



TITULO VII

DE LA PRELACION DE PREMIOS Y TROFEOS

Artículo 48°.- Con la finalidad de establecer el orden de mérito de los premios y trofeos se seguirá la siguiente pauta de precedencias:

- 48.1 Mejor Criador.
- 48.2 Mejor Expositor.
- 48.3 Gran Campeona de la Raza.
- 48.4 Reservada Gran Campeona de la Raza.
- 48.5 Mejor Ubre.
- 48.6 Tres Mejores Hembras.
- 48.7 Campeona Adulta o Senior.
- 48.8 Reservada Campeona Adulta o Senior.
- 48.9 Campeona Intermedia
- 48.10 Reservada Campeona Intermedia.
- 48.11 Mejor Hato Lechero.
- 48.12 Campeona Menor.
- 48.13 Reservada Campeona Menor.
- 48.14 Gran Campeón Macho.
- 48.15 Reservado Gran Campeón Macho.

Artículo 49°.- En el caso de Exposiciones Ganaderas Nacionales o Departamentales, el comité organizador deberá gestionar ante las entidades correspondientes los trofeos de los Premios del concurso.

En orden de importancia El premio "Presidente de La República" se le otorgará al Mejor Criador. El Premio "Ministerio de Agricultura" se le otorgará al Mejor Expositor. En caso de haber dos razas en concurso merecedoras de las distinciones descritas, se alternarán el premio cada año.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- En la categoría de vacas secas tanto registradas y no registradas, el expositor deberá presentar el Certificado de Preñez correspondiente acreditado por un Médico Veterinario.

Certificado de preñez debe constatar una preñez mínima 4 (cuatro) meses.

Segunda.- Cualquier aspecto no considerado en el presente reglamento será resuelto por una Comisión ad-hoc, nombrada expresamente por la comisión organizadora de la feria, asesorada por el Juez oficial del concurso y su fallo será inapelable.

Tercera.- En lo que corresponda, se aplicará lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG.

